

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

GARCOTUM

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO-FACULTATIVAS PARA LA EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL MONTE DENOMINADO «CERRO ABUBILLO», NUMERO 5 DE U.P. PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM

I.- AMBITO DEL PLIEGO

1.- El presente pliego regirá la ejecución del aprovechamiento cinegético que se realice en el monte «Cerro Abubillo» número 5, de U.P., declarado coto privado de caza TO-10.714.

II.- CONDICIONES FACULTATIVAS

1.- Objeto del aprovechamiento.

- El objeto del aprovechamiento es la caza menor, en las 251 hectáreas que comprende el coto.

2.- El aprovechamiento cinegético deberá realizarse en las condiciones que se anuncie y de acuerdo con:

- Ley de Montes, 43 de 2003, de 21 de noviembre.
- La Ley de Caza de Castilla-La Mancha 2 de 1993, de 15 de julio.
- Reglamento de la Ley de Caza (Decreto 506 de 1971, de 25 de marzo).
- Orden de 15 de enero de 1999 de la Conserjería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se dicta norma complementaria para el establecimiento de cotos intensivos de caza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, de 27 de marzo de 1989.
- Pliego general de condiciones técnico - facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, de 24 de abril de 1975 (B.O.E. de 21 de agosto de 1975) y («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 26 y 27 de agosto de 1975).
- Orden anual de Vedas de Caza de Castilla-La Mancha.
- Orden de la Consejería de Presidencia de 7 de julio de 1989, sobre transporte y comercialización de animales abatidos en actividades cinegéticas.
- Otras disposiciones oficiales que regulen los aprovechamientos cinegéticos.

3.- Duración.

- La duración de este aprovechamiento será de dos temporadas. Comenzará el día de la formalización de la adjudicación del aprovechamiento y finalizará con el cierre de la temporada hábil de caza menor en esta provincia para la temporada 2010/2011.

4.- Forma de enajenación.

- Conforme a lo establecido en los artículos 221.1 y 265 del Reglamento de la Ley de Montes, este aprovechamiento podrá ser objeto de contratación, con arreglo a lo establecido en la legislación de Régimen Local sobre administración. (Artículo 88.3 de la Ley de Bases y 120 de su texto refundido.)

5.- Tasación.

- El tipo de tasación será de tres mil quinientos euros (3.500,00 euros) por temporada cinegética y un incremento anual del 1,50 por 100.

6.- Pago del aprovechamiento.

- Para la temporada 2009/10 el pago se efectuará dentro de los diez primeros días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

- Para las temporadas siguientes, el pago deberá hacerse efectivo antes del 31 de marzo de cada año.

- El importe anual del aprovechamiento se verá incrementado en la cuantía de la tasa de la matrícula del coto y el impuesto municipal que grava los cotos de caza.

- Los gastos de la contratación del «Guarda del Coto», serán con cargo al adjudicatario.

7.- Planificación del aprovechamiento cinegético.

El Plan Técnico de Caza que esté en vigor para el mencionado coto será el que regule:

- La relación de especies de caza menor que podrán ser objeto de aprovechamiento cinegético.

- Las modalidades de caza autorizadas para las mismas especies con indicación de los periodos o los días en que estas podrán llevarse a cabo, así como del número.....
- Número máximo de cazadores por día de caza que podrán participar, sin perjuicio de otros condicionantes.
- Las medidas que podrán adoptarse para el control de los daños que ocasionen las especies cinegéticas (sin perjuicio de la posibilidad de otras medidas de carácter excepcional que, no pudiendo regularse su adopción a través de la Resolución del Plan Técnico, se podrá autorizar conforme a las prescripciones de la Ley y del Reglamento de Caza de Castilla-La Mancha).
- Las repoblaciones, introducciones, reforzamiento de poblaciones y sueltas de especies cinegéticas que podrán realizarse durante la vigencia del Plan Técnico de Caza.
- El régimen de notificaciones previas de determinadas prácticas cinegéticas y de comunicación de resultados de caza.
- El régimen de identificación de cazadores.
- Las prohibiciones, limitaciones y medidas de seguridad en relación con la práctica de la caza.

8.- Por otro lado, el aprovechamiento de la caza se considera secundario y estará supeditado siempre, a los trabajos selvícolas, hidrológico - forestales, prevención de incendios forestales, y a los demás aprovechamientos que en el monte realice el Servicio del Medio Natural. El Jefe del Servicio decidirá en caso de incompatibilidad con otros aprovechamientos o trabajos.

Cuando en el monte existen simultáneamente otros aprovechamientos, el adjudicatario de la caza estará obligado a notificar con diez días de antelación las fechas de las cacerías a los demás adjudicatario, para tener de común acuerdo las oportunas medidas preventivas.

9.- El adjudicatario deberá cumplir las instrucciones que, en cada caso le dicte el Servicio de Medio Natural:

- a) Para reducir la población de animales dañinos haciendo uso de medios autorizados y al amparo de lo que establece la Ley y el Reglamento de Caza y disposiciones vigentes.
- b) Para evitar los daños que la excesiva propagación de alguna especie pueda ocasionar. De no hacerlo así el Servicio del Medio Natural, procederá al control de las citadas especies, sin que el rematante pueda alegar derecho alguno sobre las piezas por tal causa cobradas, siendo de cuenta de aquél los gastos que ocasionen dichas medidas.
- c) El adjudicatario deberá acatar cuantas acciones de profilaxis y sanidad veterinaria disponga el Servicio del Medio Natural y demás autoridades competentes en la materia.

10.- Los daños causados por la caza serán todos de cuenta del adjudicatario y las indemnizaciones que pudieran exigirse por estos daños en fincas colindantes o en el propio nombre, serán también de cuenta del mismo. Con el fin de evitar los mismos, el adjudicatario podrá solicitar permisos de «aguados nocturnos a los jabalíes» y batidas de jabalíes, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de Vedas de Castilla-La Mancha.

11.- El adjudicatario será responsable tanto él como las personas que le acompañen o previstas de su autorización de los daños que pudieran ocasionar en el monte, o en las instalaciones y obras existentes.

12.- El Servicio del Medio Natural previo expediente en el que se dará audiencia al adjudicatario podrá excluir del aprovechamiento parte de la superficie objeto del mismo, cuando así lo aconsejen circunstancias especiales, proporcionalmente al tiempo y a la superficie sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna, aún cuando si podrá solicitar en este caso la rescisión de la adjudicación.

13.- El rematante del aprovechamiento no podrá transmitir su derecho a terceros.

14.- No se podrá cercar ni total ni parcialmente los cuarteles arrendados sin autorización del Servicio del Medio Natural.

15.- El incumplimiento de alguna de las condiciones incluidas en este pliego, así como cualquier trasgresión del aprovechamiento será denunciado de acuerdo con la legislación vigente.

16.- Cualquier modificación de este Pliego de condiciones, de acuerdo con la Legislación vigente, será sometida a la aprobación del Servicio del Medio Natural, requisito indispensable para su aplicación.

17.- FIANZA DEFINITIVA.

La Fianza definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación, admitiéndose aval bancario normalizado o aportación en metálico para su constitución.

La fianza definitiva no será devuelta al adjudicatario, hasta que se compruebe el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

En los casos de incumplimiento del contrato que de lugar a su rescisión con pérdida de fianza, el Ayuntamiento de Garciotún se incautará de esta y se procederá en la forma prevista para el caso en el R.D.L 2/2000, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.- PRESENTACION DE PLICAS:

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en sobre cerrado que será lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción: «proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de la caza del coto Cerro Abubillo», en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento.

En un sobre de mayor tamaño y que contendrá el sobre cerrado de la proposición se incluirá, fotocopia del D.N.I y en su caso copia del poder que acredite la representación que se ostenta.

19.- ACTO DE LA SUBASTA:

El acto de apertura de pliegos se producirá el tercer domingo, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Garciotum, a las 12,30 horas, constituyéndose la mesa de contratación con el Sr. Alcalde como Presidente o concejal en quién delegue, y todos los Concejales que componen esta Corporación Municipal.

20.- CASO DE SUBASTA DESIERTA:

Si la primera subasta quedara desierta se celebrará una segunda bajo el mismo tipo de licitación y condiciones que la primera sin más anuncio, el siguiente domingo a la misma hora. Caso de quedar desiertas ambas subastas se procederá a la adjudicación mediante el procedimiento negociado.

21.- FORMALIZACION DEL CONTRATO:

Efectuada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que se reciba la notificación de la misma, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, se formalizará el oportuno contrato por escrito y con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2 de 2000 texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en documento administrativo, dando fe el Secretario de la Corporación.

22.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El adjudicatario queda obligado a cumplir la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de seguridad social, seguridad e higiene en el empleo, prevención de riesgos laborales, etc.. y en general al cumplimiento de lo previsto en el ordenamiento jurídico.

23.- RESCISION.

Serán causa de rescisión:

- a) El aprovechamiento abusivo, desordenado o ilegal de las especies existentes en el coto.
- b) Realizar cualquier otro aprovechamiento no permitido en el presente pliego.
- c) El impago del importe anual del aprovechamiento, que llevará consigo la pérdida de la fianza establecida.
- d) La renuncia al aprovechamiento no exime del pago del mismo.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., natural de....., de..... años de edad, de estado civil....., vecino de....., con domicilio en calle....., teléfono....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obra, en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de la caza del coto «Cerro Abubillo», con número de matrícula TO-10.714, propiedad del Ayuntamiento de Garciotum, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número....., de fecha....., sometiéndose a los pliegos de condiciones económico administrativas y técnico facultativas que rigen esta subasta, a cuyos efectos hace constar:

- 1.- Ofrece el precio de..... euros (en número y letra), por temporada de caza, por la adjudicación del aprovechamiento de la caza en el coto señalado.
- 2.- Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, incapacidad o prohibición legal.
- 3.- Bajo su responsabilidad declara hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- 4.- Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico facultativas.

Firma del licitador.

Garciotum 8 de septiembre de 2009.-El Alcalde, David Palomares García.

N.º I.- 9471